

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de fijación del dictamen presentado por el Ingeniero Hugo Ordóñez, Gómez, en el micro sitio del Juzgado, asignado en la página web de la Rama Judicial Por lo que, se hace necesario fijar fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento establecida en el Artículo 373 del C.G.P. Sírvase Proveer.

La Secretaria,
Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 507

Timbío, Cauca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: ERNESTINA BURBANO DELGADO
Ddos: IRMA ISABEL BURBANO DELGADO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Rad: 2021-00095-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de dictamen pericial realizado por el ingeniero Hugo Ordóñez Gómez, y que fuera ordenado en diligencia de Inspección Judicial realizada el 24 de julio del año en curso, se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la audiencia que establece el Artículo 373 del C.G.P, la que se agotarán las etapas de rendición de dictamen, alegatos y sentencia.

Audiencia que se realizara por el medio virtual, con la aplicación utilizada <https://call.lifesizecloud.com/>, por la Rama Judicial; para tal efecto, previamente se enviará a las partes el link respectivo, mediante el cual ingresarán a la audiencia en la fecha programada, a través del correo electrónico del Despacho, j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se desarrollarán las actividades previstas en el Artículo 373 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023** a las **2:00 PM**, como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN** y **JUZGAMIENTO**, que

establece el artículo 373 del C.G.P., donde se evacuaran las etapas de rendición de dictamen, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: Las partes, sus apoderados judiciales, curador y perito, serán informadas oportunamente, vía correo electrónico o whatsapp, del link o Id, con el cual pueden unirse a la audiencia, con las prevenciones de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 091 de 6 de diciembre de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA